*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de octubre de 2026

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario efectuada el 16 de septiembre de 2020; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para la profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. a, b, c, d, e, 19, primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 30 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de la doctora Mariana Daniela Dos Santos en la suma de seis millones cuatrocientos ochenta mil trescientos pesos ($ 6.480.300), que representa la cantidad de 60 UMA, de conformidad con lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 2622/2026.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo.

En cuanto al doctor Pedro Omar Gil, dado que el referido profesional no suscribió la contestación del traslado del recurso extraordinario indicada precedentemente (véase lo manifestado al respecto en el punto 1 del escrito del 26 de junio de 2026), no corresponde proveer a la regulación de honorarios requerida. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis